

CONTRATO 2017 171 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y ELEINCO S.A.S.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	ELEINCO S.A.S.	NIT 811.015.018-1
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) RADIOS BASE PARA LOS VEHÍCULOS DE LOS INSPECTORES VIALES DE PALMAS Y COPACABANA	
PLAZO	UN (1) MES	
VALOR	\$8.782.200 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JESÚS DE NAZARETH ISAZA TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.045.180, quien actúa como representante legal de **ELEINCO S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 811.015.018-1, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2100 del 24 de agosto de 1998, otorgada en la Notaría Séptima en Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 28 de agosto de 1998, bajo el número 35304, del libro 9º, sociedad que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete al suministro e instalación de tres (3) radios base para los vehículos de los inspectores viales de Palmas y Copacabana, lo anterior según los términos generales del presente contrato y los particulares de la propuesta presentada por el contratista al contratante el 23 de agosto de 2017. El cuadro de ítems, cantidades y valores es el siguiente:

X

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Radio móvil DGM8000e LP+GPS WIFI	und	3	\$ 2.137.000,00	\$ 6.411.000,00
2	Antena móvil UHF/Ref ANTUHF	und	3	\$ 75.000,00	\$ 225.000,00
3	Montaje + cable+conector con mini U/ref TT-COMP	und	3	\$ 72.000,00	\$ 216.000,00
4	Antena GPS para localizadores/ref AN-GPS	und	3	\$ 70.000,00	\$ 210.000,00
5	Servicio de Instalación para dos radios móviles con desplazamiento hasta Palmas	und	2	\$ 94.000,00	\$ 188.000,00
	Servicio de Instalación para dos radios móviles con desplazamiento hasta Copacabana	und	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
				SUBTOTAL	\$ 7.380.000,00
				IVA %_19_	\$ 1.402.200
				TOTAL	\$ 8.782.200

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el contratista asume las siguientes obligaciones especiales:

1. Dar estricto cumplimiento a los términos del contrato.
2. Verificar que los equipos objeto de suministro cumplan con las condiciones técnicas y de calidad.
3. Se obliga a que el personal que destine a la instalación de los equipos objeto de suministro esté calificado para la labor y cumpla con todos los protocolos establecidos.
4. Las demás inherentes al objeto contractual y los términos de su propuesta.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato **EL CONTRATANTE** asume las siguientes obligaciones especiales:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** la suma estipulada en la oportunidad establecida.
2. Suministrar la información requerida por **EL CONTRATISTA** necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre y cuando dicha información no tenga carácter confidencial para **EL CONTRATANTE**.

CUARTA. PLAZO. El presente contrato tiene un plazo de **UN (1) MES** contado a partir de la firma del acta de inicio, siempre y cuando en esta fecha **EL CONTRATISTA** hubiere diligenciado las pólizas requeridas en el presente contrato.

QUINTA. VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCIENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ML (\$8.782.200)** incluido el IVA correspondiente.

SEXTA. FORMA DE PAGO. Para el pago de los servicios prestados, **EL CONTRATISTA** presentará la factura correspondiente, la cual deberá ser aprobadas por la Dirección de Mantenimiento y Operación de **DEVIMED S.A.** Una vez aprobada 

la factura **EL CONTRATANTE** dispondrá de un término de treinta (30) días calendario para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que, a la fecha de presentación de la factura, **EL CONTRATISTA** tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a aquella, ya que, de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por los servicios prestados hasta esa fecha.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de calidad de la labor, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo de su personal, todo lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: De no encontrarse reparo alguno por parte del **CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA** en los equipos suministrados y los resultados de las labores de instalación de los mismos, el valor del retenido será entregado a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación, recibo a satisfacción de las labores, entrega de informes y los soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO CUARTO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por **EL CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA**, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por **EL CONTRATISTA**, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al **CONTRATANTE** de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del pago, las facturas deberán ser dirigidas a **FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0**.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA**, actúa en desarrollo del presente contrato con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, dependencia o sujeción jerárquica respecto de **EL CONTRATANTE**, pero bajo su coordinación se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato.

Para todos los efectos contractuales **EL CONTRATISTA** actúa como contratista independiente, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la

ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

OCTAVA: GARANTÍAS DEL CONTRATO: El contratista se compromete a constituir a su propio costo, a favor y a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, a entregar los originales de ellas y a mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín, debiendo entregar a **EL CONTRATANTE** prueba idónea del pago de la prima:

- 1. DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que éste sea imputable a **EL CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- 2. DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que le corresponden al contratista relacionadas con el personal que sea utilizado para el desarrollo del objeto contractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- 3. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para garantizar los perjuicios que cause **EL CONTRATISTA** con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley con motivo de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato y tiene como finalidad el resarcimiento del tercero afectado o damnificado, el cual se constituye en el beneficiario de la indemnización sin perjuicio de las prestaciones que se reconozcan al asegurado. La póliza será en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más.
- 4. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.** Para garantizar la calidad de los servicios objeto del presente contrato. La Póliza será

en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del presente contrato y dos (2) meses, más.

Los recibos del pago de las pólizas deberán entregarse **EL CONTRATANTE** en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de **EL CONTRATANTE**.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Por la declaratoria de insolvencia de **EL CONTRATISTA**.
- g) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, suscrito entre Devimed S.A. y el INVIAS, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún caso subcontratar o ceder en forma total o parcial a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, si no es con autorización expresa, previa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, al tiempo que será responsable de toda reclamación o requerimiento que ser haga a **EL CONTRATANTE** ya sea por particulares o por entidades públicas de control y vigilancia en lo que tiene que ver con la actividad objeto del contrato, si el requerimiento obedeció a circunstancias relacionadas con las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si llegare a presentarse algún evento que por su naturaleza o por ley se considere como caso fortuito o fuerza mayor, que impida la prestación de los servicios a que se obliga **EL CONTRATISTA**, este informará la eventualidad a **EL CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, por escrito, con el fin de continuar con la prestación de los servicios una vez que dicha eventualidad desaparezca o se subsane. La ocurrencia de este tipo de hechos exonera de responsabilidades a ambas partes, sin embargo, estos serán analizados conjuntamente para determinar la posibilidad o conveniencia de continuar o suspender temporalmente el servicio, así como los ajustes que se requieran en las condiciones originales del contrato, para lo cual deberá elaborarse **OTROSI** al contrato en el que se consignen los acuerdos a que hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA: DAÑOS Y PERJUICIOS. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros de los daños y perjuicios que origine directa o indirectamente, con motivo de la acción u omisión en la prestación de los servicios a que se obliga en este contrato.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial de las obligaciones en él contenidas sin necesidad de la declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, del acta de inicio respectiva y la constitución de las garantías exigidas a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta de fecha 23 de agosto de 2017, presentada por **EL CONTRATISTA**, certificado de existencia y representación legal y RUT del contratista, y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, documentos que fueron entregados por el contratista y que hacen parte integrante el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: DIRECCIONES. Para efecto de notificaciones las partes establecen las siguientes direcciones.

EL CONTRATANTE: Carrera 43 A 7 – 70 Oficina 809 Medellín

EL CONTRATISTA: Carrera 48 26 SUR 181 Local 103 Envigado

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el primero (1º) de septiembre de 2017, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

Germán Z. Velez V.

GERMÁN I. VELEZ VILLEGAS

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

Jesús Jorge Lammey

JESÚS DE NAZARETH ISAZA T.

Representante Legal

ELEINCO S.A.S.

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato: Henry Mesa O.

Elaboró Contrato: Yvon García A.

